



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022

ACTA Nro. 25-16-08-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: **Doctora Amparo Cazorla**, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; **Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes**, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; **Doctor Patricio Villacrés Cevallos**, Decano de la Facultad de Ingeniería; **Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo**, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; **Doctor Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar** Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; **Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua**, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; **Economista Patricio Sánchez Cuesta** Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas **Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo**, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; **Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno**, Coordinadora de Competencias Lingüísticas (se retira de la sesión a las 09h49 con la autorización de la Presidenta de la Comisión General Académica); **Ingeniero Ernesto Noboa Reyes** Coordinador de admisión y Nivelación; **Ingeniero Danny Velasco Silva**, Director Académico; **Magister Gonzalo Erazo Salcedo** Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

NO ASISTE: **Doctor Jorge Alberto Rassa Parra**, Coordinador de Formación Complementaria; **Señorita María Isabel Vega**, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

ASUNTOS ACADÉMICOS



1.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

1.1 PLAN DE CAPACITACION DEL PROFESORADO 2022-REFORMA:

Se conoce el oficio 2821-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 274-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2821-VAC-UNACH-2022, de 16 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite al PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2022 por parte de la Dirección Académica para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio 01290-DA-UNACH-2022 15 de agosto de 2022, suscrito por Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, se indica: "(...) me permito remitir a usted la reforma al PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2022, para que, salvo su mejor criterio se sirva autorizar el mismo, y a través de su digno intermedio dar el trámite que corresponda, para su aprobación por las demás instancias correspondientes. Detalles del Plan reformado:

Cursos	No. de cursos	Presupuesto	Observación
ABRIL-MARZO 2022			
Cursos Generales	08	AUTOGESTION	Cursos a realizarse según las necesidades del personal académico de la institución
Cursos Especificos	35	AUTOGESTION	Cursos solicitados según las necesidades de la Unidades Académicas
TOTAL 1	43		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022			
Cursos Generales	11	AUTOGESTION	Cursos a realizarse según las necesidades del personal académico de la institución.
Cursos Especificos	34	AUTOGESTION	Cursos solicitados según las necesidades de las Unidades Académicas
TOTAL 2	45		
TOTAL +2	88		

Los cursos se desarrollarán de la siguiente manera:

Cursos	Mes a ejecutarse	Horarios	Observación
ABRIL-MARZO 2022			
Cursos Generales	abril-marzo	VARIOS	En el Plan de Capacitación del Profesorado adjunto, se detalla según cada curso la semana que le corresponde y el horario
Cursos Especificos	abril-marzo	VARIOS	
SEPTIEMBRE -OCTUBRE 2022			



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Cursos Generales	Septiembre-octubre	VARIOS	En el Plan de Capacitación del Profesorado adjunto, se detalla según cada curso la semana que le corresponde y el horario
Cursos Específicos	Septiembre-octubre	VARIOS	

En el Plan de Capacitación del Profesorado también se ha incluido la actividad "CURSOS EN ÁREAS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA CON RELACIÓN A LOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO", misma que no se ha enumerado; y esto se realiza ya que, en este punto, se pueden incluir cursos que no fueron solicitados, y por lo tanto no se planificaron; sin embargo, puede surgir la necesidad imperiosa de las Unidades Académicas de realizarlos mediante autogestión. Para finalizar debo indicar que, para la elaboración de este Plan, se han considerado los resultados de las evaluaciones integrales de los profesores y los requerimientos de los mismos en las encuestas de satisfacción de los últimos cursos dictados."

Que, el Art. 6 la Ley Organica de Educación Superior establece: "(...) Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; ...";

Que, el Art. 116 del Estatuto Institucional indica: "(...) De la Dirección Académica. - Es la unidad orgánica administrativa, responsable de la gestión académica institucional, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico."

Que, el Art. 117 del Estatuto Institucional dispone: "(...) 2. Dirigir y asesorar la gestión de: a) macrocurrículo, b) mesocurrículo, c) microcurrículo, d) perfeccionamiento del personal académico, e) titulación y f) seguimiento a graduados; ...";

Que, el Art. 35 numeral 5, del Estatuto Institucional determina: "(...) Aprobar macroprocesos, procesos y subprocesos adicionales, que justifiquen su necesidad para la administración y mejora continua de la gestión organizacional por procesos de la Universidad.

En atención a la revisión del Plan de Capacitación del Profesorado 2022 y la reforma remitida para análisis se manifiesta que el mismo cumple con los parámetros establecidos en la reglamentación referente al derecho y la garantía de la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal académico, el cual se identifica las necesidades de capacitación y los requerimientos de las diferentes unidades y dependencias académicas, las mismas que se plasman en la propuesta, se contempla cursos de carácter general y específico. La ejecución de este plan se realiza en los meses de marzo y septiembre durante los recesos académicos, de tal manera que no interfiera con las horas clase de los profesores, aclarando que la ejecución del Plan de Capacitación del Profesorado 2022 se establece en la Programación Anual de la Planificación Pública PAPP 2022 de la Dirección Académica, con un monto de USD 10000,00 para el mes de marzo de 2022; mientras que para el mes de agosto donde se está realizando la reforma, dentro de la PAPP de esta dirección ya no se cuenta con un monto asignado para capacitación del profesorado; es decir, el valor es de \$0,00 y todos los cursos se realizarán mediante autogestión. La capacitación del personal académico



de la UNACH, constituye una necesidad de nivel estratégico para garantizar el desempeño exitoso de su labor en la formación de los futuros profesionales.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la reforma al Plan de capacitación del profesorado 2022, planteada por la Dirección Académica, por cuanto la capacitación del personal académico de la UNACH, con fundamento en los informes presentados por la instancia peticionaria y que responden a la necesidad de perfeccionamiento del personal académico, identificada a nivel institucional y por las unidades académicas.

Segundo TRASLADAR al Consejo Universitario la propuesta de Reforma al Plan de capacitación del profesorado 2022, presentada por la Dirección Académica, solicitando se apruebe, con la finalidad de guardar concordancia con las necesidades reportadas por las unidades académicas y el nivel estratégico en garantía del ejercicio docente exitoso hacia la formación integral de nuestros estudiantes. Se presenta la petición al máximo organismo institucional con base en la atribución conferida por el estatuto Institucional y la aprobación del documento original emitida mediante Resolución 0062-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

1.2 LEGALIZACIÓN DE MATRICULA EN TITULACION ESPECIAL, GABRIELA FERNANDA AVALOS VALVERDE, CARRERA DE IDIOMAS:

Se conoce el oficio 2741-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 275-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2741-VAC-UNACH-2022, de 9 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de Gabriela Fernanda Avalos Valverde para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 9 de agosto de 2022 suscrito por Gabriela Fernanda Avalos Valverde con cedula 0604576207 indica: "(...) Por la difícil situación económica de mi familia, no fue posible pagar dentro del tiempo reglamentario el valor correspondiente a matrícula por actualización de conocimientos, pero una vez que pude conseguir el dinero procedí a realizar el pago de 300 USD, mediante transferencia a la cuenta de la UNACH, el 13 de julio de 2022. Posteriormente recibí un correo de la Ing. Verónica del Carmen Salas Cabrera, en el que se me indica que no es posible legalizar la matrícula por haberlo realizado el pago a destiempo. Comedidamente solicito a usted autorización



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

correspondiente para que se legalice este pago y ya pueda proseguir con el trámite de titulación." Presenta una captura de pantalla de un documento en el que se visualiza Nombre del Beneficiario UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Banco BANCO DE GUAYAQUIL MONTO \$300.00 Descripción de Transferencia POR TESIS DE GRADO Fecha y Hora 07/13/2022:

Que, en of. 2510-DCEHT-UNACH-2022 de 9 de agosto de 2022 suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Basantes PhD. señala: *"(...) me permito hacer llegar a usted el informe presentado por la Mgs Mónica Cadena Directora de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y extranjeros, relacionado con el pago de matrícula de titulación especial, el mismo que por no haber realizado en su debido tiempo, no es posible legalizar dicho trámite, de acuerdo al correo enviado por parte de la Ing. Verónica Salas. Cabe señalar que su pedido está fuera de tiempo y no es potestad de esta dependencia autorizar su requerimiento."*

Que, en Informe de Titulación para estudiantes de la UNACH y otras Instituciones del Sistema de Educación Superior de fecha 8 de agosto de 2022, suscrito por MGS. Mónica Cadena Figueroa Directora de Carrera de Idiomas se menciona: *"(...) Cabe indicar que la señorita estudiante ingreso a la carrera de Idiomas en el periodo académico Octubre 2016-Marzo 2017 hasta el periodo Mayo 2020-Octubre 2020 y con fecha 20 de mayo de 2022 solicita se le autorice matricularse en titulación especial. revisada la documentación se consideró que la señorita estudiante está considerada en el siguiente caso 4b.- Matrícula de actualización de conocimiento prorroga. ...CONCLUSION DEL TRAMITE: Por lo que se concluyó que la señorita estudiante Gabriela Fernanda Avalos Valverde debía matricularse en titulación especial. Se matricula en actualización de conocimientos como proceso, pero no toman cursos de actualización de conocimientos en el periodo académico Abril-Agosto 2022. Es una matrícula PAGADA."*

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República indica: *"(...)5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."*

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: *"(...) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*

De lo expuesto por Gabriela Fernanda Avalos Valverde en relación al pago correspondiente a la matrícula por actualización de conocimientos, una vez que pudo conseguir el dinero para la matrícula en titulación especial procedió a realizar el pago de



300 USD, mediante transferencia como así se verifica de la captura de pantalla que se adjunta, pero al haberlo realizado extemporáneamente no fue posible legalizar la matrícula por lo que se solicita autorización correspondiente para que se legalice este pago y se pueda continuar con trámite de titulación; al análisis de la situación presentada al haber fenecido el plazo de pago, por ende bloqueado el sistema para el mismo, en aplicación de la norma constitucional la que establece que se debe garantizar los derechos en consideración que se encuentra en la última prórroga en base al principio de eficiencia que se posee y la libertad para gestionar procesos internos con la finalidad de cumplir con los fines institucionales, como es garantizar la educación de los estudiantes y la culminación de sus procesos académicos procede el pedido, en razón de que el pago ya se encuentra realizado.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: SOLICITAR al Consejo Universitario autorice a la Tesorería Institucional el registro del pago realizado de manera extemporánea por la señorita Gabriela Fernanda Avalos Valverde, estudiante de la Carrera de Idiomas, y en consecuencia la emisión de la factura correspondiente, que dará lugar a la legalización de la matrícula en la titulación especial.

Segundo: DISPONER a la Secretaría Académica, que, de contar con la autorización del Consejo universitario para el registro del pago de la matrícula en titulación, gestione la activación de la orden de pago correspondiente para que pueda ser cancelada.

Tercero: DAR A CONOCER a la estudiante Gabriela Fernanda Avalos Valverde que, de ser autorizado por el máximo organismo de gobierno institucional, se ejecutaría la matrícula en su segunda y última prórroga de actualización de conocimientos en el proceso de titulación.

1.3 AUTORIZACIÓN DE PAGO Y LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN TITULACIÓN, MARIO FERNANDO VEINTIMILLA LLIVI, CARRERA DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN:

Se conoce el oficio 2815-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 276-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2815-VAC-UNACH-2022, de 16 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 1886-DFI-UNACH-2022 de la Facultad de Ingeniería para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 9 de agosto de 2022, suscrito por Mario Fernando Veintimilla Llivi, con cédula de ciudadanía 0603653494 estudiante de la carrera de Electrónica y Telecomunicaciones solicita: "(...) poder pagar de la matrícula atrasada de titulación, ya que este es mi última prórroga, por ende, requiero cancelar y culminar mi proceso de titulación. Anteriormente lo había hecho una transferencia interbancaria en las fechas correspondientes del pago, pero no se ha hecho efectivo el pago de la matrícula, finalmente adjunto capturas de pantalla y la orden de pago del periodo académico TIT periodo 2022 1S";

Que, en Oficio 871-DFI-UNACH-2022 de 9 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos, PhD. Decano de la Facultad de Ingeniería dirigido a Mgs. Deysi Inca Directora de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, Ing. Leonardo Rentería Docente encargado de Titulación e Ing. Jessica Heredia Secretaria de la carrera solicita: "(...) con la finalidad de emitir un informe académico de manera urgente, remito el oficio s/n, suscrito por el Señor Mario Fernando Veintimilla Llivi, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, quien solicita textualmente lo siguiente: "poder pagar de la matrícula atrasada de titulación, ya que este es mi última prórroga, por ende, requiero cancelar y culminar mi proceso de titulación. Anteriormente lo había hecho una transferencia interbancaria en las fechas correspondientes del pago, pero no se hecho efectivo el pago de la matrícula, finalmente adjunto capturas de pantallas y orden de pago del periodo académico TIT periodo 2022-1S.";

Que, en Oficio 620-CIT-D-UNACH-2022 de 10 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Deysi Inca Balseca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones se indica: "(...) en atención al oficio N. 1871-DFI-UNACH-2022, me permito informar que la situación académica del Sr. Mario Fernando Veintimilla Llivi según el sistema académico SICOA se presenta lo siguiente:

N	Ciclo	Periodo	N. Matrícula	Situación	Observaciones
1	Titulación	Noviembre 2022-Abril 2021	400343	Legalizada	
2	Titulación	Mayo 2021-Octubre 2021	452942	Legalizada	
3	Titulación	2021 2S	506734	Legalizada	MAT. UNIDAD TITULACIÓN 2 PRORROGA ACTUALIZACIÓN
4	Titulación	2022 1S	535457	En proceso	MAT. UNIDAD TITULACIÓN DISPOSICION GENERAL 4TA.

El perfil del proyecto de investigación "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE EXTREMIDAD INFERIOR EN PACIENTES CON PÉRDIDA DE MOVILIDAD PARCIAL" ha sido aprobado con resolución No.-107-RADFI-23-02-2022 fecha 23 de febrero de 2022. El Sr. Mario Fernando Veintimilla Llivi se encuentra en su última prórroga obligatoria y debió matricularse para concluir con su proceso de titulación en la modalidad Proyecto de investigación.";



Que, en oficio 1886-DFI-UNACH-2022 de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos, PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería, señala "(...) **Conclusión** *En tal virtud, se solicita a Comisión General Académica su análisis ante el pedido del estudiante, dado que el Sr. Mario Fernando Veintimilla Llivi se halla en su última prórroga obligatoria y no se ha podido matricular por las razones expuestas en su oficio.*";

Que, el Art. 26 Constitución de la República del Ecuador dice: "(...) *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;*

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República indica: "(...)5. *En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*";

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: "(...) *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*";

Con las consideraciones expuestas ante la verificación de la fecha de vencimiento de la orden de pago que señala que: "*Fecha de emisión: 26 de may-2022 Válido hasta 27 de may-2022*"; en razón de la situación acontecida y manifestada por el estudiante que realizó la transferencia interbancaria a través de su cuenta del Banco de Pichincha en las fechas correspondientes del pago, pero no se hizo efectivo el pago de la matrícula en titulación; fundamentados en lo que establece la Norma constitucional sobre el derecho a la educación que tienen las personas y la garantía de la igualdad e inclusión social, condición indispensable para el buen vivir, esta Comisión en atención al ordenamiento jurídico establecido y vigente que favorece la efectiva vigencia de derechos y garantías y con la finalidad de facilitar la continuidad del trámite para la obtención del título profesional en ejercicio del derecho a la educación del estudiante al análisis de la situación presentada por parte de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones en observancia a la Constitución de la República como norma jerárquica en base al principio de eficiencia que como administración pública se posee y la libertad para gestionar procesos internos con la finalidad de cumplir con los fines institucionales, y la culminación de los procesos académicos de los estudiantes se da trámite al pedido realizado por Mario Fernando Veintimilla Llivi, con cédula de ciudadanía 0603653494 estudiante de la carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Primero: ACOGER el pedido realizado mediante oficio 1886-DFI-UNACH-2022 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos, PhD, Decano de la Facultad de Ingeniería en el que se solicita se analice el caso del Sr. Mario Fernando Veintimilla Livi que se halla en su última prórroga obligatoria y no ha podido legalizar su matrícula en la unidad de Titulación, argumentando la inmediatez del tiempo concedido en la orden de pago 312304, emitida el 26-may-2022 válida hasta el 27-may-2022.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de la Facultad de Ingeniería, solicitando se autorice la cancelación extemporánea de la orden de pago 312304, emitida con la matrícula en la Titulación del Señor Mario Fernando Veintimilla Livi, de la Carrera de Arquitectura, situación que conllevará a la legalización de la matrícula. Petición que se formula con el objetivo de apoyar la continuidad de, la preparación hasta su titulación, siendo esta la segunda y última prórroga en actualización de conocimientos del estudiante. Se remite la petición al máximo organismo institucional por ser su atribución al encontrarse vencidos los plazos determinados en el calendario académico para este tipo de procedimientos.

Tercero: DISPONER a la Secretaría Académica, que, de contar con la autorización del Consejo Universitario, gestione la activación de la orden de pago correspondiente para que pueda ser cancelada.

Cuarto: DAR A CONOCER al estudiante Mario Fernando Veintimilla Livi que, de ser autorizado por el máximo organismo de gobierno institucional, se legalizaría la matrícula en su segunda y última prórroga de actualización de conocimientos en el proceso de titulación.

1.4 SOLICITUD DE MATRICULA EN TITULACIÓN, MARÍA FRANCISCA TENEMAZA MENDOZA, CARRERA DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y LABORATORIO NO VIGENTE:

Se conoce el oficio 2742-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 277-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2742-VAC-UNACH-2022, de 9 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de María Francisca Tenemaza Mendoza para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 3 de agosto de 2022, suscrito por María Francisca Tenemaza Mendoza con CC: 060424113-3, estudiante de la carrera de Biología, Química y Laboratorio no vigente solicita: "(...) que me dé una solución para poder terminar mi carrera, mi caso es que matricule la primera prórroga y la siguiente no matricule escribi correos pero



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

no me fui contestada a tiempo y quede sin matricularme en la segunda prórroga. Por favor master solicito de manera especial que den solución a mi problema para poder seguir haciendo mi trabajo de investigación para graduarme”;

Que, en Oficio 2697-VAC-UNACH-2022 de 4 de agosto de 2022 suscrita por la Ing. Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica dirigida a María Fernanda Tenemaza Mendoza señala: *“(…) Por este medio me refiero a su solicitud de fecha 03 de agosto de 2022, enviada mediante correo electrónico, que refiere ” yo MARÍA FRANCISCA TENEMAZA MENDOZA con CC: 060424113-3, estudiante de la carrera de BIOLOGÍA, QUÍMICA Y LABORATORIO no vigente me permito solicitar que me dé una solución para poder terminar mi carrera, mi caso es que matricule la primera prórroga y la siguiente no matricule escribi correos pero no me fui contestada a tiempo y quede sin matricularme en la segunda prórroga. Por favor master solicito de manera especial que den solución a mi problema para poder seguir haciendo mi trabajo de investigación para graduarme”;* al respecto me permito comunicar: Conforme establece el Reglamento de Régimen Académico de Carreras de la Unach (Resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07:25:26-04-2022) en su Artículo 42.- Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, para el efecto se aplicará el siguiente procedimiento: a) La solicitud de apelación podrá ser formulada por el estudiante al Vicerrectorado Académico, instancia que preside la CGA. La apelación deberá presentarse dentro de 10 (diez) días laborables, contados a partir de la notificación de la negativa oficial del Decanato, misma que deberá adjuntar toda la documentación que haya sido presentada. Cumplido el tiempo indicado, no se admitirán solicitudes de apelación. El estudiante podrá adicionar nueva documentación que sirva para ampliar el análisis de la CGA, situación que deberá dejarla sentada en la petición de apelación; b) El Vicerrectorado Académico remitirá el trámite a la CGA para su análisis y resolución; c) La CGA en sesión ordinaria o extraordinaria analizará y emitirá la resolución pertinente; y, d) La Secretaría Académica elaborará la resolución tomada por la CGA, notificará al estudiante y a las instancias que correspondan. Cuando la apelación corresponda a negativa por extemporaneidad u otras causas, el Vicerrectorado Académico verificará la situación y la justificación presentada por el estudiante, así como la posibilidad de admitir a trámite, en función de los plazos que implican la obtención de informes de las instancias involucradas. (...) (las negrillas y subrayado me pertenece). En virtud de lo referido y al no contar con la negativa expresa por la Facultad, para que sea tratado en la Comisión General Académica, como apelación, se procede a la devolución de la solicitud, recomendando se presente la petición ante el Decanato de su Facultad, siguiendo el órgano regular.”;

Que, en oficio s/n de 9 de agosto de 2022, suscrito por María Francisca Tenemaza Mendoza dice: *“(…)solicito comedidamente la apelación para poder continuar en un plazo de tiempo con los tramites respectivos y culminación del proyecto de investigación, apelando a su benevolencia, puesto que no he podido cumplir con todos los requisitos porque a más de la situación económica que hemos vivido en estos últimos tiempos, no sé*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

si por mi desconocimiento en el área virtual no fui contestada a tiempo para poder concluir, por lo que acudo nuevamente a su digna autoridad para que se revise mi caso en función a la Resolución No. 055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, detallado en oficio No. 2236-D-FCEHT-UNACH-2022 de fecha 26 de julio de 2022, en el cual se niega mi pedido. Es razonable la negativa a mi pedido, pero como toda regla tiene si excepción mi caso es especial, puesto que al surgir este tipo de problemas en mi hogar no tuve apoyo lo cual origino problemas económicos, tuve que irme al campo a trabajar y no contaba con internet de calidad como hay en la ciudad, pienso también que es uno de los problemas por lo que no he recibido las notificaciones a los correos. Muchos problemas me tocado enfrentar en el mes de diciembre 2021 hasta febrero 2022 se perdió mi hija de 14 años que había estado embarazada, el joven que había llevado le mandó sacando de la casa después de 3 meses regresó conmigo ahora ya dio a luz el 6 de julio ella está estudiando me necesitan de mí y su hijito también por lo que acudo a su valiosa sensibilidad para autorizarme el continuar con la elaboración del respectivo trabajo, previo a la obtención del título el cual mejoraría el nivel de vida de mi familia”;

Que, el Art. 26 Constitución de la República del Ecuador dice: “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República indica: “(...)5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: “(...) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

En el presente caso María Francisca Tenemaza Mendoza solicita poder continuar con los trámites respectivos para la culminación del proyecto de investigación, porque a más de la situación económica que ha vivido en estos últimos tiempos, el problema suscitado con su hija, y el desconocimiento en el área virtual no pudo concluir con su proceso académico, por lo que solicita autorización para continuar con la elaboración del respectivo trabajo, previo a la obtención del título el cual mejoraría el nivel de vida de su familia, con las consideraciones expuestas en razón de la situación acontecida y manifestada por la estudiante fundamentados en lo que establece la Norma constitucional sobre el derecho a la educación que tienen las personas y la garantía de la igualdad e inclusión social condición indispensable para el buen vivir, esta Comisión en atención al ordenamiento jurídico establecido y vigente que favorece la efectiva vigencia de derechos y garantías y con la finalidad de facilitar la continuidad del trámite para la obtención del título profesional en ejercicio del derecho a la educación de la



estudiante al análisis de la situación presentada en base al principio de eficiencia administrativa y libertad de gestión de los procesos internos, con la finalidad de cumplir con los fines institucionales, y la culminación de los procesos académicos de los estudiantes se da trámite al pedido realizado por María Francisca Tenemaza Mendoza.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve **SOLICITAR** al Consejo Universitario, autorice la matrícula en titulación de la Señora María Francisca Tenemaza Mendoza, estudiante de la carrera de Biología, Química y Laboratorio no vigente, acogiendo los argumentos presentados por la peticionaria y la facultad, en razón de ser su última prórroga, El presente pedido se traslada al máximo organismo institucional por tener la competencia de resolverlo, al encontrarse vencido el plazo de las matrículas según lo determinado en el calendario académico, sugiriendo que de acogerlo se conceda un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la resolución, en el que se deberá cumplir con la matrícula en la Secretaría de la Carrera y el pago respectivo por parte de la estudiante.

1.5 SOLICITUD DE REINGRESO DE ERIKA KARINA MORALES TITE A LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 2798-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 278-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2798-VAC-UNACH-2022, de 15 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio UNACH-D-AC-FCS-1091-OF de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 8 de junio de 2022, suscrito por Erika Karina Morales Tite con cédula 1804020400 estudiante de la carrera de Enfermería solicita: "(...) autorice mi reingreso para realizar el internado rotativo en el periodo Agosto 2022-Septiembre 2023";

Que, en documento Análisis para otorgar reingreso y matrícula en la carrera no vigente de 10 de junio de 2022 suscrito por la MSc. Paola Machado H., Directora de Carrera de Enfermería, señala: "(...) Luego del análisis técnico al pedido realizado por la estudiante: Morates Tite Erika Karina con Cédula de Identidad: 1804020400, se sugiere al Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud: **AUTORIZAR EL REINGRESO y LA MATRÍCULA EN EL PERIODO ANUAL (MEDIANTE TRÁMITE ANTE COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA), EN LA CARRERA DE ENFERMERÍA NO VIGENTE, con las siguientes especificaciones 1. Ingresar a CUARTO AÑO para el periodo académico Septiembre 2022-agosto 2023. Artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH. - De la aprobación de los ciclos o periodos académicos. - Para aprobar un ciclo o periodo académico, los estudiantes**



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

deberán haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas correspondientes al ciclo académico cursado; y además, deberán matricularse en al menos el 60% de las asignaturas del ciclo inmediato superior, condición que es necesaria para ser estudiante regular. Los estudiantes que no aprueben el ciclo o periodo académico por la falta de cumplimiento de estas condiciones perderán temporalmente la gratuidad, debiendo pagar por todas las asignaturas en las que su malla curricular le permita matricularse, sean éstas con primera, segunda o tercera matrícula conforme el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior expedido por el CES y la normativa interna. 2. Aprobar las asignaturas especificadas en el informe según el número de matrícula dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, aprobado mediante Resolución No. 0229-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021. 3. Asistir al día académico: 6 horas de teoría y 6 de práctica en función del horario establecido de las asignaturas a cursar. 4. Las homologaciones serán registradas como CONVALIDACIÓN.”;

Que, en Oficio 1002-UNACH-CE-FCS-2022 de 10 de agosto de 2022 suscrito por la MSc. Paola Machado H., Directora de Carrera de Enfermería, señala: “(...) Una vez analizados los documentos de la señorita Erika Karina Morales Tite, Cl. 1804020400 quien solicita el reingreso y matrícula en un periodo semestral para la carrera de Enfermería (R), se remite el informe de la situación académica respectiva con el criterio de autorización. El análisis para la solicitud incluye lo siguiente:

Documentación recibida	Documentación académica que se anexa. pendiente de revisión por Subdecanato	Conclusión
Solicitud de reingreso y matrícula anual Récord académico Declaración juramentada Verificación de no registro de título en el SÉNÉSCYT	Informe suscrito por Dirección de carrera junto con la documentación adjunta	Se sugiere autorizar el reingreso y matrícula en el periodo anual, bajo las condiciones descritas en el informe de Dirección de carrera.

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-1091-OF de 11 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica: “(...) me permito trasladar el oficio No. 1002-UNACH-CE-FCS-2022, mismo que contiene el informe de la Comisión de Carrera, referente al pedido de Reingreso a la Carrera de Enfermería de la Srta. MORALES TITE ERIKA KARINA, con la finalidad de solicitar comedidamente, se considere dentro de la Agenda de Comisión General Académica para su análisis, revisión y de ser procedente su resolución”. Cabe mencionar que, una vez, que se ha procedido con la revisión de la situación académica de la señorita, los documentos presentados y basados en el informe de la Comisión, que en su parte pertinente indica: “Luego del análisis técnico al pedido realizado por la estudiante: Morales Tite Erika Karina con Cédula de Identidad: 1804020400, se sugiere al Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud: **AUTORIZAR EL REINGRESO y LA MATRÍCULA EN EL PERIODO ANUAL (MEDIANTE**



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

TRÁMITE ANTE COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA), EN LA CARRERA DE ENFERMERÍA NO VIGENTE, con las siguientes especificaciones: 1. Ingresar a CUARTO AÑO para el periodo académico Septiembre 2022-agosto 2023. Artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH. - De la aprobación de los ciclos o periodos académicos. - Para aprobar un ciclo o periodo académico, los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas correspondientes al ciclo académico cursado; y además, deberán matricularse en al menos el 60% de las asignaturas del ciclo inmediato superior, condición que es necesaria para ser estudiante regular. Los estudiantes que no aprueben el ciclo o periodo académico por la falta de cumplimiento de estas condiciones perderán temporalmente la gratuidad, debiendo pagar por todas las asignaturas en las que su malla curricular le permita matricularse, sean éstas con primera, segunda o tercera matrícula conforme el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior expedido por el CES y la normativa interna. 2. Aprobar las asignaturas especificadas en el informe según el número de matrícula dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, aprobado mediante Resolución No. 0229-CU-UNACH-DES-24/25/27/31-08-2021. 3. Asistir al día académico: 6 horas de teoría y 6 de práctica en función del horario establecido de las asignaturas a cursar. 4. Las homologaciones serán registradas como CONVALIDACIÓN. (la negrilla y cursiva me pertenece); este Decanato, sugiere autorizar el pedido de Reingreso a la Carrera de Enfermería periodo académico septiembre 2022-agosto 2023, de la señorita antes mencionada, para cursar el cuarto año modalidad anual del Internado Rotativo, a partir del 01 de septiembre de 2022 y pueda matricularse en las fechas que dispone el Calendario Académico específico para estas prácticas pre profesionales. Dicho pedido se lo realiza en virtud que, conforme calendario académico aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución No. 0224-CU-UNACH-SE-EXT-29-07-2022, los plazos para la recepción de dichos trámites culminaron el 29 de julio de 2022; sin embargo, al ser notificados a este Decanato mediante correo electrónico desde la Secretaría General el 01 de agosto de 2022, ya se encontraba fuera del tiempo establecido; cabe mencionar que las fechas para matriculas están próxima y para no caer en perjuicio de la estudiante; ya que, son situaciones no imputables a la misma.”;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: “(…) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

Que, el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del CES dispone: “(…) Reingreso.- Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios.”;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dice: “(…) Reingreso a una carrera.- Es un procedimiento regular aplicado cuando un estudiante interrumpe sus estudios. El requisito único de reingreso es la declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES pública, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha.”;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Tomando en consideración la petición que realiza Erika Karina Morales Tite, con relación a su pedido de reingreso a la carrera de Enfermería y la posibilidad de continuar con el Internado Rotativo; de conformidad a la revisión realizada al documento "*Análisis para otorgar reingreso y matrícula en la carrera no vigente*", de 10 de junio de 2022 y Oficio 1002-UNACH-CE-FCS-2022 de 10 de agosto de 2022 suscrito por la MSc. Paola Machado, Directora de la Carrera, en los que se sugiere autorizar el reingreso y la matrícula en el periodo anual, en la carrera de enfermería no vigente, al amparo de la normativa expuesta en la que se manifiesta que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas, así lo establece la norma que regula el ejercicio de la función administrativa de las instituciones del estado el COA, en concordancia las instituciones de control de la educación superior determinan en el Reglamento de Régimen Académico del Ces Art. 95 que en atención a la autonomía universitaria somos responsables de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, en función de ello el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone las fechas, plazos, condiciones y requisitos para el reingreso a una carrera, con sustento en la normativa expuesta, con base a los informes emitidos, esta Comisión cree procedente dar paso a la solicitud realizada por Erika Karina Morales Tite, considerando las especificaciones determinadas por la Dirección de la carrera de Enfermería.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **ACOGER** los informes emitidos en Oficio 1002-UNACH-CE-FCS-2022 de 10 de agosto de 2022, suscritos por la Directora de la Carrera de Enfermería, Lic. Paola Machado, en los que consta el *análisis para otorgar reingreso y matrícula en la carrera no vigente* por parte de la Señorita Erika Karina Morales Tite, en el que se sugiere autorizar el reingreso y la matrícula en el periodo anual en la carrera de Enfermería no vigente.

Segundo **AUTORIZAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, admita a trámite la petición extemporánea de reingreso a la Carrera de Enfermería de Erika Karina Morales Tite, considerando los argumentos presentados por la peticionaria y la facultad, así como también la vigencia del periodo de matrículas en el periodo académico anual septiembre 2022- agosto 2023.

Tercero: **SOLICITAR** a la Dirección de la Carrera de Enfermería viabilice la gestión del reingreso a la carrera de Erika Karina Morales Tite, situación que posteriormente le permita acceder a la matrícula e Internado Rotativo, tomando en consideración el cumplimiento de requisitos.



1.6 APELACION DE RETIRO TOTAL, JENNIFER DANIELA ROSERO BARRENO, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA:

Se conoce el oficio 2796-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 279-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2796-VAC-UNACH-2022, de 15 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de Jennifer Daniela Rosero Barreno para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 12 de agosto de 2022, suscrito por Jennifer Daniela Rosero Barreno, con cédula 1850076751, estudiante del tercer semestre, de la Carrera de contabilidad y auditoría, solicita: "(...) autorización para proceder con el RETIRO TOTAL para el periodo académico Periodo 2022 -1S, en virtud de: que me encuentro embarazada y se me dificulta seguir en mis clases. Adjunto la siguiente documentación: 1. Certificado Médico 2. Validación de certificado médico 3. Oficio No. 2215-D-FCPYA-UNACH-2022 4. Informe de comisión carrera contabilidad y auditoría. Estoy consciente que, al entregar una información que no es veraz ni legal, mi matrícula será anulada, conforme el artículo 106 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH" Presenta certificado médico de 12 de junio de 2022, suscrita por Dra. Monica Zuñiga Cevallos en el que se certifica que Jenifer Daniela Rosero Barreno cursa 9 semanas de embarazo y se recomienda realizar exámenes de rutina prenatal y vitaminas correspondientes, se convalida con fecha 20 de junio de 2022 por el Dr. Vinicio Mareno Rueda Coordinador SISU-UNACH(...);

Que, en Informe de Comisión de Carrera de Contabilidad y Auditoría de 22 de junio de 2022 se indica: "(...) La Comisión Carrera fundamentada en el Artículo 32.- Tipos de Retiros.. CONCLUSIÓN: Salvo mejor criterio, y sustentados en el Artículo 32.- NUMERAL 2; se sugiere ACEPTAR el pedido de RETIRO TOTAL, sin embargo, se recomienda que, previa APROBACIÓN o NEGACIÓN; el caso sea analizado por Decanato.";

Que, en oficio 2215-D-FCPYA-UNACH-2022 de 24 de junio del 2022 suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se indica: "(...) a la vez previo informe favorable de usted, mediante Oficia No. 978-DCCA-FCPYA-UNACH, remito las documentos cuyo detalle consta a continuación, los mismos que a la fecha es extemporáneo, conforme el calendario Académico y el Art. 32. del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo

Estudiante	Tramite	Procedencia	Observaciones
Jennifer Daniela Rosero Barreno	Retiro Total	Extemporáneo	Periodo académico 2022 1S



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Cabe mencionar que conforme el Art. 32 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, se remite dicho pedido para notificación al estudiante.”;

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: “(...) *Definiciones. - a) Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona. Son situaciones de caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, incendios, enfermedad grave del estudiante; fallecimiento, enfermedad grave o accidente del cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, privación de la libertad, embarazo de alto riesgo, parto, entre otros que impidan cumplir las actividades académicas con normalidad.”;*

Que, el Artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) *Tipos de Retiros. -2. Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor. - Los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor apoyados en las instancias respectivas para el caso de enfermedad grave contará con la convalidación del certificado médico por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad;*

En el presente caso Jennifer Daniela Rosero Barreno, con cédula 1850076751, estudiante del tercer semestre, de la Carrera de contabilidad y Auditoría, solicita autorización para proceder con el RETIRO TOTAL para el periodo académico 2022 -1S, en virtud de que se encuentra embarazada, que ha decir de la estudiante le dificulta seguir con sus clases, se remite un Certificado Médico convalidado por el Dr. Vinicio Moreno Coordinador del SISU-UNACH en el cual se diagnostica Supervisión de primer embarazo normal CIE Z340, en atención a la solicitud en primera instancia la Comisión de Carrera de Contabilidad y Auditoría fundamentada en el Artículo 32 y sugiere ACEPTAR el pedido de RETIRO TOTAL, sin embargo recomienda que, previa APROBACIÓN o NEGACIÓN; el caso sea analizado por Decanato, en atención a su competencia Decanato en oficio 2215-D-FCPYA-UNACH-2022 de 24 de junio del 2022 menciona que el trámite es extemporáneo, dando contestación de esta manera a la estudiante, al análisis de la petición realizada y la contestación dada por parte de las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y la Carrera de Contabilidad y Auditoría se manifiesta que el Art. 3 literal a y Art. 32 numeral 2 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la UNACH determina en su orden que el caso fortuito o la fuerza mayor son imprevistos que no son posibles de resistir, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona como por ejemplo **embarazo de alto riesgo** partiendo de esta definición que es clara, nuestra norma legal



interna establece el procedimiento para el caso de retiro considerando las circunstancias que generen el mismo, y puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor, el primero que se realiza dentro de 20 (veinte) días laborables a partir del inicio de clases y el segundo a partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico; es decir, por el tiempo transcurrido y en atención a la presentación del oficio de fecha 12 de agosto de 2022 por parte de la peticionaria del retiro, el presente caso se analiza de conformidad a lo que prescribe el Art. 32 numeral 2 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la UNACH, y la definición dada a las situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, verificado que ha sido el certificado médico suscrito por Dra. Monica Zuñiga Cevallos y presentado por Jennifer Daniela Rosero Barreno en el que se certifica que Jenifer Daniela Rosero Barreno cursa 9 semanas de embarazo y se recomienda realizar exámenes de rutina prenatal y vitaminas correspondientes, el embarazo no es considerado un imprevisto que no pueda preverse, no es una situación de caso fortuito o fuerza mayor que le impida continuar con sus estudios, excepto cuando dicho embarazo sea de alto riesgo lo cual no se justifica.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** el pedido de retiro total de la Carrera de Contabilidad y Auditoría a Jennifer Daniela Rosero Barreno por cuanto de acuerdo con el certificado médico presentado por la peticionaria, el embarazo no es de alto riesgo, por tanto, no se halla justificación que le impida continuar con sus estudios. Conforme la normativa aplicable, en este caso lo determinado en el artículo 32, numeral 2, del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH, se determina que para este caso no han sido justificadas las causas para la aprobación de un retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor por parte de la Señorita Estudiante.

1.7 APROBAR LA CARGA DE OFERTA ACADÉMICA DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2022 DE LA UNACH, COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN:

Se conoce el oficio 2811-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 280-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2811-VAC-UNACH-2022, de 15 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 343-CAN-UNACH-2022 por parte de la Coordinación de Admisión y Nivelación para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en Memorando SENESCYT-SGES-SAES-2022-0427-M de 11 de agosto de 2022 suscrito por Maria Cristina Aguirre Espinoza Subsecretaria de acceso a la Educación Superior indica:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

"(..) ASUNTO: CARGA DE OFERTA ACADÉMICA DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2022 UNIVERSIDADES PÚBLICAS Por la antes mencionada, indico que el proceso de carga de oferta académica por parte de las instituciones de educación superior, se desarrollará del lunes 15 a partir de las 08:00 hasta domingo 21 de agosto las 23:30 de 2022. Durante este tiempo, las instituciones de educación superior (IES) del país deberán ingresar el número de cupos que serán ofertados durante el segundo periodo académico ordinario 2022. El tipo de cupo conforme a la normativa, puede ser para nivelación de carrera o primer semestre de carrera, no podrán cargar para los dos tipos de cupo a la misma vez. Para este proceso, las instituciones de educación superior deberán considerar las siguientes indicaciones: 1. Las IES deben realizar la carga de oferta de cupos ingresando a la sección "Carga de Oferta Académica" del portal web www.educacionsuperior.gob.ec. 2. Dentro de la ventana de ingreso del aplicativo de carga de cupos, se deberá consignar el usuario y contraseña de la persona responsable que haya suscrito el acuerdo de confidencialidad. 3. Para cargar los cupos que serán ofertados, las IES deberán seleccionar la opción "Bajar oferta" y descargar la matriz de información de carga, en la cual se incluyen los datos correspondientes a las carreras vigentes, modalidad, jornada, entre otras. Dentro de esta matriz, la institución deberá registrar el número de cupos que se ofertará por cada carrera. 4. Dentro de la matriz, la institución de educación superior deberá completar los siguientes campos: DURACIÓN_CARRERA: En el que se consignará el tiempo de duración de la carrera en semestres. PÁGINA_WEB: En el que la institución señalará el link donde la o el aspirante podrá realizar consultas sobre la institución de educación superior y sus diferentes unidades académicas. TELÉFONO_CAMPUS: En el que se consignará el número telefónico de la institución de educación superior. CC_DELEGADO_ADMISIÓN: En el que constará el número de identificación de la persona encargada del área de admisión de la institución de educación superior. NOMBRE_DELEGADO_ADMISIÓN: En el que constarán los nombres y apellidos de la persona encargada del área de admisión de la institución de educación superior. PERFIL_INGRESO: En el que la institución señalará los conocimientos, habilidades, aptitudes o destrezas que la o el aspirante deberá reunir para acceder al programa de formación ofertado. PERFIL_SALIDA: En el que la institución señalará los conocimientos, habilidades, aptitudes o destrezas que la o el aspirante adquirirá una vez concluido el programa de formación. MALLA_CURRICULAR: En el que la institución señalará el link que direcciona a la o el aspirante a la información de la malla curricular. CUPO_NIVELACIÓN: Se refiere al número de cupos que la institución de educación superior ofertará en nivelación de carrera. CUPOS_PRIMER_SEMESTRE: Se refiere al número de cupos que la institución de educación superior ofertará en el primer semestre. CUPO_MÍNIMO: Se refiere al número mínimo de estudiantes que la institución de educación superior requiere para la apertura de un paralelo. 5. Una vez consignada esta información, la IES deberá cargar la oferta académica. 6. La información reportada será puesta a disposición de la ciudadanía mediante las páginas oficiales de la SENESCYT y estará disponible durante la etapa de postulación. 7. Las IES serán responsables de la información reportada en la matriz. A su vez, deberán garantizar el acceso de las y los aspirantes a la nivelación de carrera y/o primer semestre dentro del proceso del segundo periodo académico ordinario 2022 de acuerdo con el número de cupos de ingreso que fueron ofertados e ingresados en la plataforma informática. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior y demás normativa que sea aplicable para el efecto. Finalmente, es preciso señalar que, mediante Resolución RPC-SO-06-No.108-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió autorizar a las instituciones de educación superior, el incremento del número de paralelos, número de estudiantes por paralelo y número de estudiantes por cohorte. Para este efecto, se adjunta la referida resolución, a fin de que esta sea considerada en el proceso de carga de oferta de cupos. Adicionalmente, se remite adjunto, el instructivo para el proceso de carga de la oferta académica."

Que, en Oficio 343-CAN-UNACH-2022 de 15 de agosto de 2022, suscrito por Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Mgs. Coordinador CAN-UNACH se dice: "(..) me permito remitir a Usted para su conocimiento el Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2022-0427-M, de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Maria Cristina Aguirre Espinoza SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, mismo que hace referencia a la "CARGA DE OFERTA ACADÉMICA DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2022 UNIVERSIDADES PÚBLICAS", en este contexto; y, con la finalidad de cumplir con la carga de cupos 2022 2S, en el plazo establecido (hasta el 21 de agosto de 2022), me permito solicitar de la manera más comedida se sirva autorizar a quien



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

corresponda, se convoque a una reunión de trabajo a las Autoridades de Facultad, con la finalidad de establecer el número de cupos que se ofertará en el periodo antes descrito.”;

Que, el Artículo 1 de la Resolución RPC-SO-06-No.108-2022 del 9 de febrero de 2022 de Consejo de educación superior señala: *“(.) Autorizar a las instituciones de educación superior el incremento del número de paralelos, número de estudiantes por paralelo y número de estudiantes por cohorte, detallado en las resoluciones de aprobación de carreras, para el primer y segundo periodo académico del año 2022, previo conocimiento del Consejo de Educación Superior (CES), conforme el siguiente detalle: a) Para las carreras aprobadas conforme a lo establecido en el antiguo Reglamento de Régimen Académico, expedido mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, se establece lo siguiente: 1. Incrementar el número de paralelos hasta en un doscientos por ciento (200%) en aquellas carreras que cuenten con la aprobación de un paralelo. 2. Incrementar el número de paralelos hasta en un cincuenta por ciento (50%) en aquellas carreras que cuenten con la aprobación de dos o más paralelos. 3. Incrementar el número de estudiantes por paralelo hasta el cuarenta por ciento (40%). b) En el caso de carreras aprobadas o rediseñadas en el marco de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente, se dispone lo siguiente: 1. Incrementar el número de estudiantes por cohorte hasta el cien por ciento (100%). Esta autorización aplicará para todas las carreras en estado “vigente”, a excepción de las carreras de medicina y odontología de las universidades y escuelas politécnicas del país.”;*

Que, en el Instructivo para la carga de oferta académica de las instituciones de educación superior segundo periodo 2022 manifiesta: *“(.) En el marco del proceso de acceso a la educación superior del segundo periodo académico ordinario 2022, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará el 15 al 21 de agosto de 2022, la carga de oferta de cupos correspondiente a la convocatoria en curso. Durante este tiempo, las instituciones de educación superior del país podrán ingresar el número de cupos que serán ofertados durante el segundo periodo académico ordinario 2022. El tipo de cupos que podrá ser ofertado puede ser para nivelación de carrera o primer semestre.”.* Para el efecto se seguirán las instrucciones emitidas en el presente instructivo;

Que, el Art. 120 del Estatuto Institucional dice: *“(.) Son Deberes y atribuciones de la Coordinación de Admisión y Nivelación: 2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la planificación de admisión y nivelación, promoción de la oferta académica; admisión; y, nivelación.”;*

Tomando en consideración lo manifestado por el órgano rector de la educación superior en Memorando SENESCYT-SGES-SAES-2022-0427-M, de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María Cristina Aguirre Espinoza Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior, mismo que hace referencia a la “CARGA DE OFERTA ACADÉMICA DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2022 UNIVERSIDADES PÚBLICAS”, en atención al requerimiento realizado en Oficio 343-CAN-UNACH-2022 de 15 de agosto de 2022, suscrito por Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Mgs. Coordinador CAN-UNACH, en base a las atribuciones conferidas por el Estatuto Institucional a dicha coordinación, los miembros de esta Comisión con la finalidad de cumplir con los tiempos determinados



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

para la carga de cupos 2022 2S de la oferta académica de la UNACH (hasta el 21 de agosto de 2022), proceden al análisis de la misma y se establece conjuntamente la oferta académica pertinente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el número de cupos ofertados en el periodo anterior 2022-1S, y que han sido presentados por la Coordinación de Admisión y Nivelación de la UNACH, acogido por las autoridades de las facultades durante el desarrollo de la sesión, en consideración a la capacidad institucional, la normativa y directrices pertinentes.

Segundo: AUTORIZAR y DISPONER al Señor Coordinador de Admisión y Nivelación que proceda con la carga de la matriz solicitada por la Senescyt, relacionada con la oferta de cupos para las carreras en nivelación en el periodo 2022-2S que se encuentran vigentes, particular que deberá ser cumplido hasta el 21 de agosto de 2022, conforme requerimiento presentado por la Secretaría de Estado, según Memorando SENESCYT-SGES-SAES-2022-0427-M de fecha 11 de agosto de 2022.

1.8 JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS, MISHHELL KATHERINE TIXE DE LA CRUZ, CARRERA DE TURISMO:

Se conoce el oficio 2800-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 281-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2800-VAC-UNACH-2022, de 15 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 519-SD-FCPA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 28 de junio de 2022, suscrito por MISHHELL KATHERINE TIXE DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía 0605401470, estudiante de Carrera de la Universidad Nacional de Chimborazo, del Sexto Semestre del paralelo "A" de la carrera de TURISMO, se dirige a Rectorado y solicita: "(...) me ayude con la justificación de mis faltas desde el mes 25 de Abril - 30 de Mayo, las mismas que fueron producto de un accidente grave de tránsito que sufrí el 18 de Abril a las 14:00 pm en la vía Guamate-Riobamba, debo informarle que he presentado los documentos pertinentes al Decanato de la facultad de turismo para la debida justificación; pero no he tenido una respuesta favorable a mi petición que fue denegada el día de hoy 28 de Junio del presente año, lamentablemente no les pude hacer



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

llegar estos documentos a su debido tiempo, porque yo vivo sola con mi hermano en esta ciudad. Desgraciadamente ese día mi madre también sufrió el mismo accidente que yo (ella trabaja y vive en Alausi) ya que ese día veníamos juntas luego de pasar mis vacaciones junto a ella, por lo que ella estuvo internada por más tiempo en el Seguro, ya que su situación era grave, como entenderán mi hermano estuvo al pendiente de las dos, por lo que la situación que atravesamos en ese momentos fue muy difícil estaba en juego nuestras vidas, por lo que no se pudo entregar a tiempo los documentos, por lo que apelo a su buen corazón humanitario que mi caso sea revisado nuevamente y me den la oportunidad de poder presentar todos los trabajos atrasados que se realizaron durante este tiempo con la debida justificación y este no afecte mi rendimiento académico durante el presente periodo lectivo.”;

Que, en Oficio 1645-S-SG-UNACH-2022 de 29 de junio, por disposición del Señor Rector se remito el oficio S/N de la Srta. MISSHELL KATHERINE TIXE DE LA CRUZ de fecha 28 de junio, a fin de que se emita el criterio jurídico correspondiente ante el presente pedido. Con el siguiente antecedente:

A través de correo electrónico se remite la solicitud de justificación de faltas con fecha 3 de junio del 2022, a las 18:47, el Sr. Director de la Carrera da contestación debida el 6 de junio de 2022 manifestándole que de acuerdo al Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, las inasistencias que superan las semanas consecutivas deben ser puestas a consideración de Decanato.

En Oficio No. 2231-D-FCPYA-UNACH-2022 de 28 de junio de 2022, suscrito por Econ. Patricia Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas indica: "(...) me permito comunicar a usted que su petición es extemporánea, conforme la establecido en el Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grada de la Universidad Nacional de Chimborazo; toda vez que su justificación de inasistencia debía ser presentada en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea."

Como documentos presenta

En documento "Noticia del Incidente" de fecha 18 de abril de 2022 14:30 dice: Circunstancias del Hecho: de igual manera en el vehículo tipo automóvil marca Kia Rio de color Plateado de placas HBD7341, la acampañaban cuatro ciudadanas que fueron trasladadas al Hospital del IESS y Hospital General de la ciudad de Riobamba las cuales quedan internadas bajo observación médica quienes responden a las nombres de: Sra. De la Cruz Urdiales Mónica del Rocío, CC. 0603370347 de 41 años . Srta. Tixe de la Cruz Mishell Katherine, con CC. 060540147a de 22 años.

Certificado Médico del Hospital Provincial General Docente de Riobamba de 13 de mayo de 2022 dice: CERTIFICA: Que el(la) paciente MISHELL TIXI acudió a esta caso de salud PRESENTA DIAGNOSTICO: 18-04-2022 laparolomía por trauma abdominal cerrado alta 27-04-2022 se recomienda reposo domiciliario desde el 27-04-2022 hasta 18-05-2022

Certificada médico del IESS de 29 de abril de 2022 en el que se indica CERTIFICO que la Sra. De la Cruz Urdiales Mónica del Rocío No. 0603370347 por prescripción médica de repasa, no puede concurrir o su trabajo desde el, 29 de abril de 2022 hasta el 28 de mayo de 2022.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Certificada del Centro de Fisioterapia San Nicolás de 18 de mayo de 2022 suscrito por Lcdo. Eduarda Salguero señala: "Por media del presente tengo a bien certificar que (el, la) paciente MISHHELL TIXE DE LA CRUZ con numero de cedula 0605401470 asistió al Centro de Fisioterapia el día miércoles 18/05/2022, presentando dolor abdomen y columna, diagnosticándole luego del examen clínico: Cirugía del intestino, contusión vertebral, síndrome cervical por latigazo y ... Se recomendó reposo absoluta por 10 días y reposo relativo durante dure las 20 sesiones de fisioterapia."

Que, en oficio 520-P-UNACH-2022 de 13 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez, Procurador General Institucional, se indica: "(...) Las actuaciones administrativas están limitadas a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas del ordenamiento jurídico, como lo es el Art. 226 de la Constitución que declara, las instituciones del Estado actuamos en virtud de una potestad estatal ejerciendo solamente las competencias y facultades, el Art. 355 reconoce la autonomía de las universidades en los ámbitos académico, administrativo, financiero y orgánico, en virtud de aquello como entidad del Estado hemos reglamentado internamente la ejecución de las actividades a través de la planificación de los procesos académicos con la finalidad de definir lineamientos que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales en concordancia con la Norma Constitucional, y demás normativa legal aplicables para el efecto, es así que, la UNACH establece un calendario académico, que permite a los estudiantes conocer cuáles son las fechas para la tramitación de procesos académicos, la solicitud presentada por la citada estudiante es extemporánea para la aplicación de lo que determina la reglamentación interna, ya que al momento las calificaciones y legalización de actas se han subido al SICOA; es decir, se ha terminado el primer parcial del segundo semestre del periodo académico 2022 1S, por lo que técnicamente sería imposible que la estudiante se iguale en corto tiempo todas las actividades realizadas en el primer parcial, además a los docentes no se podría aumentarles carga laboral ya que está definido y programado el avance de cumplimiento del silabo para cada parcial. La situación acontecida se le definiría como un caso de fuerza mayor, ya que fue un hecho imposible de evitar por parte de la estudiante, se evidencia el accidente de tránsito ocurrido el 18 de abril de 2022 conforme documento "Noticia del Incidente" que en las Circunstancias del Hecho se menciona a las ocupantes de uno de los vehículos accidentados Sra. De la Cruz Urdiales Mónica del Rocío, con CC. 0603370347 de 41 años y La Srta. Tixe de la Cruz Mishell Katherine con CC. 0605401470 de 22 años, madre e hija, como se mencionaba es evidente la fuerza mayor acaecida a la estudiante, por lo que, se recomienda se acoja al retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor, tipificado en el Artículo 32 numeral 2 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, ya que se justifica con la documentación presentada, que no pudo continuar con normalidad sus actividades académicas, dicho trámite se realizará ante el Decanato de la Facultad, quien mediante Resolución motivada resolverá dicha situación, conforme su atribución."

Que, en oficio 808-S-SG-UNACH-2022 de 18 de julio de 2022 se indica: "(...) me permito informar la disposición del Señor Rector, para que al ser un tema académico solicito se dirija con toda su documentación más los criterios emitidos por la Procuraduría institucional y Decano a la Dra. Lida Barba M. Vicerrectora Académica ya que es la siguiente instancia competente para su pedido."



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 1 de agosto de 2022, suscrito por MISHELL KATHERINE TIXE DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía 0605401470, estudiante de Carrera de la Universidad Nacional de Chimborazo, del paralelo "A" de la carrera de TURISMO, solicita se justifique mi inasistencia del mes de 25 abril – 30 mayo por cuanto el 18 de abril a las 14:00 pm se suscitó un accidente de tránsito siniestro por lo cual tuve que ser intervenida al Hospital Policlínico Docente siendo la causa de una cirugía de perforación de intestino, la situación que se dio aquel día no estaba con la salud adecuada para poder enviar el documento pertinente, en el certificado médico se refleja los días que estuve hospitalizada desde 18-27 de abril y con un reposo de 30 días hasta el 27 de mayo exponiendo las circunstancias de su caso y la documentación que remitió para el análisis correspondiente, manifiesta además que se indicó que su petición es extemporánea y ha sido denegada, y se recomendó que se acoja y aplique el Art. 32 por Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor; no está de acuerdo con acogerme al retiro voluntario por cuanto se ha esforzado mucho y yo he cumplido con la entrega casi total de las actividades académicas que han realizado desde el inicio del semestre hasta la presente fecha, en tal razón se le ha asignado las notas correspondientes de las diferentes asignaturas del primer parcial del Sicoa, y en ningún momento está solicitando se les asigne más carga laboral a sus docentes y tampoco el cambio de nota, por lo que solicita se reconsidere la resolución emitida de acuerdo a los Art. 70 y 32 del Reglamento de la Universidad y le ayuden con la justificación de sus faltas;

Que, en oficio 519-SD-FCPA-UNACH-2022, de 11 de agosto de 2022, suscrito por Dra. Myriam Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se señala: *"(...) Conclusión: 1. La Srta. MISHELL KATHERINE TIXE DE LA CRUZ, estudiante de sexto semestre de la carrera sufre un accidente grave de tránsito el 18 de abril a las 14:00 pm en la vía Guamoto - Riobamba. 2. Presenta la justificación de faltas con fecha 3 de junio del 2022 a Dirección de carrera, manifestándole que de acuerdo al Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, las inasistencias que superan las semanas consecutivas deben ser puestas a consideración de Decanato. Y remite al Decanato la solicitud el 28 de junio de 2022, sobre la justificación de inasistencia desde el 25 de abril al 30 de mayo; Responde el Decanato con el Oficio No. 2231-D-FCPYA-UNACH-2022 de 28 de junio de 2022, suscrito por Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas indica: "(...) me permito comunicar a usted que su petición es extemporánea. Nota. Los criterios son acertados ya que pasa el tiempo establecido de cinco días para justificar las faltas de los estudiantes RRA- UNACH. 3. De acuerdo al informe del Sr. Director de carrera la Srta. estudiante si registra notas del primer parcial del periodo académico 2022 1S:*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Estudiante: Tixe de la Cruz Mishell Katherine
Semestre: Sexto Semestre
Carrera: Turismo

Nº	Asignatura	Docente	Nº de horas	% de asistencia	CD	PAR	AAA	NOTA DEL PRIMER PARCIAL	NOTA DEL PRIMER PARCIAL EN LETRAS
1	SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	ANDREA MARGARITA GARRIDO PATREL	14	44	3,50	1,50	2,50	7,50	Siete , cincuenta
2	PROYECTOS TURÍSTICOS	JOSÉ MEOARDO ALVAREZ ROMAN	22	37	3,00	1,10	2,30	6,40	Siete , cuarenta
3	MARKETING TURISTICO	DANIEL MARCELO GUERRERO VACA	20	71	1,35	2,00	1,87	5,22	Cinco, Veinte y dos
4	CONTROL DE LA GESTIÓN TURÍSTICA	RENATO HERRERA	20	62	2,75	2,98	2,45	8,18	Ocho, diez y ocho
5	GESTIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	MARGOTH ISABEL CALI PEREIRA	36	60		2,50	3,00	5,50	Cinco, cincuenta
6	FRANCES	YANINE LÓPEZ	38	79	3,40	3,18	2,37	8,95	Ocho, noventa y cinco

4. De acuerdo al récord académico, su promedio general de asignaturas aprobadas es de 9,12

5. En calificaciones no tendría mayor dificultad, pero sí en asistencia”;

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República indica: “(...)5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: “(...) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

Que, el Art. 70 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: “(...) De la justificación de inasistencia del estudiante. - El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos. El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos: 1. Calamidad doméstica; 2. Por enfermedad, con la presentación del certificado médico otorgado por una institución de la red pública de salud o convalidado por el SISU; 3. Convocatoria directa por parte de una autoridad académica institucional; 4. Por representación estudiantil en nombre de la institución, debidamente autorizada por el Decanato; y, 5. Por invitación de instituciones públicas o privadas a eventos académicos, culturales o deportivos debidamente autorizado por el Decanato.”;

La Srta. MISHHELL KATHERINE TIXE DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía 0605401470, estudiante de Carrera de Sexto Semestre paralelo “A” de la carrera de TURISMO, solicita el 28 de junio de 2022 al señor Rector la justificación de faltas desde el 25 de Abril hasta el 30 de Mayo ya que sufrió un accidente grave de tránsito el 18 de Abril en la vía Guamate-Riobamba, se verifica a través de documento denominado “Noticia del Incidente” el percance de tránsito sufrido, a través de certificados médicos del Hospital Provincial General Docente de Riobamba y del IESS la situación de salud de la estudiante y su madre Mónica del Rocío De la Cruz Urdiales, cabe recalcar que anteriormente



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

solicitó dicha justificación el viernes 3 de junio del 2022, a las 18:47 al Sr. Director de la Carrera, el mismo que da contestación debida el 6 de junio de 2022 manifestándole que de acuerdo al Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, las inasistencias que superan las semanas consecutivas deben ser puestas a consideración de Decanato, a través de Oficio 2231-D-FCPYA-UNACH-2022 de 28 de junio de 2022, suscrito por Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se indica que la petición es extemporánea, conforme lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo; toda vez que su justificación de inasistencia debía ser presentada en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea, tomando en cuenta el antecedente señalado a través de oficio 520-P-UNACH-2022 de 13 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez Procurador General Institucional en razón de precautelar la salud de la estudiante y con fundamento en lo dispuesto en la norma interna establecida para el caso, en razón del certificado médico válido del Hospital Provincial General Docente de Riobamba en el que se evidencia que se le otorga el alta desde el 27 de abril de 2022 y reposo domiciliario desde el 27 de abril hasta el 18 de mayo de 2022, a la estudiante se recomienda se acoja al retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor, tipificado en el Artículo 32 numeral 2 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, por cuanto no pudo continuar con normalidad sus actividades académicas. En consideración al antecedente señalado ante la verificación del certificado del Hospital General Docente de Riobamba de fecha 13 de mayo de 2022, indica como diagnóstico: "*Laparotomía por Trauma abdominal cerrado, alta al 27-04-2022, se recomienda reposo desde el 27-05-2022 hasta el 18-05-2022*", este documento al ser emitido por una unidad de salud perteneciente a la red pública de salud no requería ser convalidado, el siguiente certificado médico para fines de fisioterapia para rehabilitación del Centro de Terapia particular San Nicolás, por 10 días calendario a partir del 18 de mayo de 2022, el mismo que no se verifica que haya sido convalidado por el SISU institucional, por lo que no sería válido para considerar las fechas de reposo previstas allí, en consecuencia a la señorita debía presentar hasta el 25 de mayo su pedido de justificación de faltas, fundamentado en el primer certificado médico (Hospital Policlínico), sin embargo, de la documentación enviada se constata que presenta su justificación el 03 de junio de 2022, siendo extemporáneo, según las calificaciones informadas por la Dirección de Carrera si cumpliría el puntaje para aprobación siendo la dificultad el porcentaje de asistencia el que impediría su aprobación. En atención de la normativa citada y al análisis realizado en consideración a la aplicación de la Norma constitucional, jerárquicamente superior a las demás normas del ordenamiento jurídico establecido y en atención al cuerpo normativo que regula la gestión administrativa, en consideración a la nueva documentación presentada en esta Comisión como son las calificaciones de la estudiante que demuestra que la misma académicamente se encuentra bien, pero que las asistencias le perjudican, en base a la interpretación que más favorece la efectiva vigencia de derechos en base al principio de eficiencia de la administración pública en las que se aplica medidas que faciliten el ejercicio de los derechos procedería justificar las faltas amparadas en el certificado de la Red Pública de Salud Hospital General Docente de Riobamba de fecha 13 de mayo de 2022.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR la justificación de las faltas solicitadas por parte de la Srta. Mishell Katherine Tixe De La Cruz, con cédula de ciudadanía 0605401470, estudiante de Carrera de Sexto Semestre paralelo "A" de la carrera de TURISMO R-A de conformidad a lo señalado en el certificado médico del Hospital General Docente de Riobamba, de fecha 13 de mayo de 2022, que recomienda reposo domiciliario desde el 27 de abril de 2022 hasta 18 de mayo de 2022 a causa del percance de tránsito sufrido por la mencionada estudiante el 18 de abril de 2022.

Segundo: RECOMENDAR a la Dirección de Carrera se aplique de manera correcta el procedimiento previsto en los penúltimos incisos del artículo 70, donde se indica que, de superar los días de faltas dispuestos para justificación de Dirección de Carrera, no se devuelva el trámite a la estudiante para que presente en Decanato, sino que desde la Dirección de la Carrera se remita directamente a Decanato.

Tercero: NOTIFICAR la presente resolución al Señor Rector en virtud de haber sido la instancia que receptó la petición presentada por la Srta. Mishell Katherine Tixe De La Cruz.

1.9 INFORME DE PROCURADURÍA GENERAL INSTITUCIONAL Y VICERRECTORADO ACADEMICO CON RELACION AL CASO DE LOS SEÑORES CHUIZA SANI DENNYS ALEXANDER Y VILLACÍS ESPINOZA ANDRÉS SEBASTIÁN DE LA CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:

Se conoce el oficio 2820-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 282-CGA-EXT-16-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2820-VAC-UNACH-2022, de 16 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 599-P-UNACH-2022 de Procuraduría General Institucional para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 3 de agosto de 2022, suscrito por Andrés Sebastián Villacís Espinoza, con CC: 1803442746, estudiante de la carrera de DISEÑO GRÁFICO, indica *me permito solicitar la correspondiente recalificación del examen de carácter complejo de carácter teórico;*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 3 de agosto de 2022 suscrito por CHUIZA SANI DENNYS ALEXANDER, con CC: 0605910322, estudiante de la carrera de DISEÑO GRÁFICO (R), indica *me permito solicitar la correspondiente recalificación del examen de carácter complejo de carácter teórico*:

Que, en oficio 81-DG-T-REDI-2022 de 3 de agosto de 2022 suscrito por Lic. Marcela Cadena Figueroa Mgs Docente responsable de titulación Carrera Diseño Gráfico pone en conocimiento las notas del examen complejo teórico de CHUIZA SANI DENNYS ALEXANDER quien pide recalificación

Nº	Apellido(s)	Nombre	Tiempo requerido	Calificación/10,00
1	VILLACIS ESPINOZA	ANDRES SEBASTIAN	1 hora 29 minutos	4,80
2	CHUIZA SANI	DENNYS ALEXANDER	1 hora 29 minutos	6,60
3	LEMA ILLICACHI	VICTOR HUGO	1 hora 30 minutos	5,40
Promedio general				5,60

Que, en oficio 82-DG-T-REDI-2022 de 3 de agosto de 2022 suscrito por Lic. Marcela Cadena Figueroa Mgs Docente responsable de titulación Carrera Diseño Gráfico pone en conocimiento las notas del examen complejo teórico de VILLACÍS ESPINOZA ANDRÉS SEBASTIÁN quien pide recalificación.

Nº	Apellido(s)	Nombre	Tiempo requerido	Calificación/10,00
1	VILLACIS ESPINOZA	ANDRES SEBASTIAN	1 hora 29 minutos	4,80
2	CHUIZA SANI	DENNYS ALEXANDER	1 hora 29 minutos	6,60
3	LEMA ILLICACHI	VICTOR HUGO	1 hora 30 minutos	5,40
Promedio general				5,60

Que, en oficio 2759-VAC-UNACH-2022 de 10 de agosto de 2022 suscrito por la Ing. Lida Barba Maggi PhD, Vicerrectora Académica, indica: "(...) **ANÁLISIS REALIZADO CON EL APOYO DE LA ASESORÍA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO:** De la normativa mencionada vendrá a su conocimiento, Señor Procurador que, conforme lo contempla el Capítulo II, del Reglamento del Régimen Académico de la Unach, el proceso de recalificación de evaluaciones contenido en el artículo 68 de la norma referida, aplica específicamente para evaluaciones de las asignaturas que forman parte de la malla curricular cursada por el estudiante a lo largo de su proceso formativo, por lo tanto no es aplicable al proceso de titulación bajo alguna de las modalidades establecidas en la normativa específica correspondiente. Así también, al revisar el Reglamento de Titulación Especial para carreras no vigentes de la Unach, como del Reglamento de Titulación de las carreras vigentes (régimen 2013), se verificará que en dichos instrumentos se aborda ampliamente el procedimiento de titulación para los estudiantes de acuerdo a la vigencia de la carrera que cursaron y a la modalidad que hayan escogido, sea trabajo de titulación o examen complejo. Del articulado descrito se ha identificado que no está contemplado el proceso de recalificación de los elementos de evaluación contemplados en las modalidades de titulación, que para nuestra institución son el examen complejo y el trabajo de investigación. La norma en alusión es expresa en mencionar que si un estudiante no supera el puntaje determinado podrá acceder a un segundo examen complejo teórico



o teórico-práctico o sustentación de gracia. Ahora bien, ambos reglamentos de titulación vigentes en la institución, contemplan que si un estudiante no supera el puntaje requerido en su examen complejo teórico o teórico-práctico de gracia; o la sustentación de gracia, reprobará su opción de titulación, evidenciando que tampoco contempla la posibilidad de aplicar un proceso de recalificación que como antes se indicaba está previsto para las evaluaciones de asignaturas, cursos o sus equivalentes.”;

Que, en Oficio 599-P-UNACH-2022 de 11 de agosto de 2022 suscrito por el señor Procurador General Institucional señala: *“(…) Análisis Jurídico: De los antecedentes descritos se desprende que los estudiantes solicitan acogerse a un proceso académico no contemplado dentro de la normativa interna institucional ya que tanto el Reglamento de Titulación para las carreras no vigentes como aquellas rediseñadas, al desarrollar el procedimiento de titulación a través de examen complejo establece de manera expresa que en caso de no aprobarlo podrán optar por rendir un nuevo examen denominado de gracia, cabe mencionar que este tipo de evaluación se estructura en base a los contenidos académicos desarrollados a lo largo de la carrera y es por esto que la complejidad establece un simil al desarrollo de un proceso de investigación. Al respecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que con relación al principio de legalidad limita el ejercicio de la función administrativa a lo establecido en la Constitución de la República, sus leyes y reglamentos, en cuyo caso, de no existir normativa interna que viabilice la recalificación solicitada, no es procedente atender dicho requerimiento, situación que corrobora el criterio de esta dependencia en función de lo ya expresado por el Vicerrectorado Académico por así sujetarse a la normativa vigente. Bajo estas consideraciones y en respaldo a los presupuestos normativos antes mencionados, ratificamos el criterio emitido por el Vicerrectorado Académico y en consecuencia mediante Resolución Administrativa se dará contestación a los requirentes de acuerdo a lo manifestado, es decir declarar la improcedencia del pedido de recalificación del examen complejo.”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República señala: *“(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo dice: *“(…) Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;*

Que, el Artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dice: *“(…) El estudiante que se encuentre inconforme con las calificaciones asignadas por el profesor en las evaluaciones escritas y/o documentadas, podrá solicitar*



la recalificación, dentro de los 8 (ocho) días laborables subsiguientes a la fecha de entrega de la calificación. Las evaluaciones orales no serán susceptibles de recalificación.";

Que, el Artículo 14 literal a numeral 7 y b numeral 5 del Reglamento de Titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos establece: "(...) Del procedimiento para la realización del Examen de grado de carácter complejo. -El examen de grado de carácter complejo teórico o teórico - práctico, deberá considerar el siguiente procedimiento: a. Examen de grado de carácter complejo teórico: ... 7) El examen complejo de gracia teórico, será receptado en el plazo de hasta treinta días posteriores a la aprobación de la solicitud, cabe indicar que se aplicará la misma base de reactivos del examen complejo inicial. b. Examen de grado de carácter complejo teórico - práctico: 5) El examen complejo de gracia teórico-práctico, será receptado en el plazo de hasta treinta días posteriores a la aprobación de la solicitud, en el caso del examen teórica se aplicará la misma base de reactivos del examen complejo inicial, y en el examen práctico el estudiante podrá sustentar el mismo caso práctico. ... Si el estudiante no aprobó el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico- práctico, deberá solicitar en un término de hasta 5 días al Decano se autorice el examen complejo de gracia, previo el pago del arancel respectivo establecido en el Reglamento de Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH".;

Que, el Artículo 17 literal a y b del Reglamento de Titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos determina: "(...) Procedimiento de evaluación del examen de grado de carácter complejo. - El estudiante deberá cumplir las siguientes normas: ... a. Examen de grado de carácter complejo teórico. - Se calificará sobre 10 puntos, debiendo obtener la calificación mínima de 7 puntos para aprobar esta modalidad de titulación. En caso de no reunir el puntaje mínimo requerido, el estudiante reprobará y deberá rendir el examen complejo de gracia correspondiente. b. Examen de grado de carácter complejo teórico-práctico. -1) Evaluación del componente teórico. - Se calificará sobre diez (10) debiendo obtener el mínimo menos 7 puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen. 2) Evaluación del componente práctico. - Se desarrollará en el término de tres (3) días hábiles posteriores de haber realizado la evaluación del componente teórico. Se calificará sobre diez (10) debiendo obtener la calificación mínima de 7 puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen, y estará distribuida de la siguiente manera: • Trabajo escrito del componente práctico. Evaluación sobre tres (3) puntos. • Sustentación del componente práctico. Evaluación sobre siete (7) puntos. La sumatoria del resultado de evaluación de los componente teórico y práctico será la calificación final del examen de grado de carácter complejo teórico-práctico. En caso de no reunir el puntaje mínimo requerido, el estudiante reprobará y deberá rendir el examen complejo de gracia en los dos componentes.";

Conforme el análisis realizado por parte de la Procuraduría General Institucional y el Vicerrectorado Académico sustentado en lo que determina el Reglamento del Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, Artículo 68 y Reglamento de



Titulación Especial de las Carreras de Grado de UNACH Artículo 14 y 17, se manifiesta que el Reglamento del Régimen Académico de la Unach, Art. 68 contempla el proceso de recalificación de evaluaciones para las asignaturas que forman parte de la malla curricular cursada por los estudiantes a lo largo de su proceso formativo, por lo tanto no es aplicable al proceso de titulación bajo alguna de las modalidades establecidas en dicho reglamento, en aplicación al Reglamento de Titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos como del Reglamento de Titulación de las carreras vigentes (régimen 2013), se verificará que en dichos instrumentos se aborda ampliamente el procedimiento de titulación para los estudiantes de acuerdo a la vigencia de la carrera que cursaron y a la modalidad que hayan escogido, sea trabajo de titulación o examen complejo. Del articulado descrito se ha identificado que no está contemplado el proceso de recalificación de los elementos de evaluación contemplados en las modalidades de titulación, que para nuestra institución son el examen complejo y el trabajo de investigación. La norma en alusión es expresa en mencionar que si un estudiante no supera el puntaje determinado podrá acceder a un segundo examen complejo teórico o teórico- práctico o sustentación de gracia. Ahora bien, ambos reglamentos de titulación vigentes en la institución, contemplan que si un estudiante no supera el puntaje requerido en su examen complejo teórico o teórico-práctico de gracia; o la sustentación de gracia, reprobará su opción de titulación, evidenciando que tampoco contempla la posibilidad de aplicar un proceso de recalificación que como antes se indicaba está previsto para las evaluaciones de asignaturas, cursos o sus equivalentes, con lo mencionado bajo las consideraciones expuestas en base a los respaldos normativos en atención al que esta administración solo ejecutará acciones atribuidas por la ley limitando de esta manera el ejercicio de la función administrativa en razón del principio de juridicidad en el que se contempla que la actuación administrativa se somete a lo dispuesto en la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable no es procedente atender dicho requerimiento por ser improcedente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el criterio jurídico del señor Procurador y del Vicerrectorado Académico con relación a la improcedencia de la recalificación del examen complejo teórico solicitado por los señores Chuiza Sani Dennys Alexander y Villacis Espinoza Andrés Sebastián, de la Carrera de Diseño Gráfico (R-A), por cuanto, a partir del análisis de la normativa expuesta en la presente resolución, no se halla el fundamento jurídico que respalde el procedimiento señalado.

Segundo: DICTAMINAR la improcedencia de la recalificación del examen complejo teórico, solicitado por los señores Chuiza Sani Dennys Alexander y Villacis Espinoza Andrés Sebastián, de la Carrera de Diseño Gráfico (R-A), con fundamento en el análisis y criterio jurídico realizado por el Vicerrectorado Académico y la Procuraduría General Institucional respectivamente.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Tercero: SOLICITAR a las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías y a la Dirección de la Carrera de Diseño Gráfico, la socialización de la presente resolución con los señores estudiantes, así como con el personal que fue parte de la recepción de la petición.

HORA DE CLAUSURA: 11h52.

Ing. Lidia Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA